

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandada: RAFAEL OSWALDO HERNANDEZ BENAVIDEZ
Radicado: 2019-00267

Acreditado como se encuentra el embargo de los derechos de dominio de que es titular el demandado sobre el vehículo de placa **FOL - 190** (fls. 18 y 19 cd-2), se decreta su secuestro.

Previo a comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro, y con el fin de ubicar el automotor para tal efecto, se dispone su APREHENSIÓN. **Oficiése** a la autoridad correspondiente.

El vehículo capturado deberá ser trasladado a alguno de los parqueaderos autorizados mediante Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cítese al acreedor prendario RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7757ed9354660b8f75ce678291f4abe8574e1b03c1746eeb8fc810ddeac3b20f

Documento generado en 01/10/2020 08:16:30 p.m.